

ANEXO I (Artículos 14, 17, 20, 23, 26 y 27)

OPERACIONES / OBLIGACIONES GARANTIZABLES
CUADRO I - TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES

CODIGO (MOTIVO DE GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO B.N.A.	PLAZO DE FLUJO EN CAUCION	SEGURO DE BANCA-CAUCION	AVAL	LETRA CAUCIONAL	DOJ DEL EXPORTADOR (Beneficiario de Exoneración)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RES (Garantía de Domicilio) (18) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO FEDERAL	AFECTACION COPASTI, PAGON FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PREMIA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUBSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS
																			Nacionalistas o Profesionales que residen en el país	De Estados extranjeros	
ANBE	ANTICIPO BENEFICIOS	Como anticipo al cumplimiento de las obligaciones empresariales por la normativa vigente.	Art. 453 inciso I) Código Aduanero	Importe del beneficio percibido más un 10%.	X	X	X	X			X	X			X						
AUES	AUTORIZACION ESPECIAL DE ADUANA	Importación de mercancías para consumo, fuera del cumplimiento de una obligación y a plazo de aduana. Es conveniente presentar una garantía en virtud de los antecedentes del interesado o la magnitud del beneficio, en comparación con la situación económica financiera.	Art. 453 inciso e), Código Aduanero	Tributos de la importación para consumo.	X			X				X									
CAUC	ACUERDO DE COMPENSACION ECONOMICA ENTRE MERCOSUR Y MEXICO	Se garantiza tributos cuya exigibilidad podrá surgir del cumplimiento de compromisos comerciales (cuotas de importación anuales y balances de importaciones y exportaciones).	Acuerdo de Comercio entre Estados Unidos, México y MERCOSUR, MEXICO	Diferencia de tributos de importación y exportaciones.	X		X	X													
CLAN	MERCADERIA SUELO A ANALISIS	Mercadería cuya clasificación se halla sujeta al resultado del análisis.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Diferencia de tributos (10).	X		X	X			X	X			X						
COMP	DERECHOS COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos hasta tanto se determine si compensación su aplicación.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos compensatorios.	X		X	X			X	X			X						
DONA	DONACIONES AL ESTACIONAL Y A OTROS ORGANISMOS	Se garantizan los tributos de la importación para consumo más el 1% de valor en aduana con factura de documentación.	Ley 23471, Título VIII, Art. 17	Tributos a la importación más 1%.	X		X	X			X	X									
DUMP	DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos más la incidencia tributaria interna correspondiente, hasta tanto se determine si procede su aplicación en forma definitiva.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos antidumping y compensatorios.	X		X	X			X	X			X						
ECON	ENVIÓ CONSIGNACION	Exportación de mercancías en consignación.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación.	X		X	X			X	X									
EGTR	TRANSITO DE AREA ADUANERA ESPECIAL	Tributo desde el área aduanera especial hasta el punto de salida de la mercadería.	Art. 453 inciso I), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación.	X		X	X			X	X			X						
ENES	ENVIOS ESCALONADOS	Importación o exportación de mercancías a través del régimen de envío escalonado. Se garantiza el tributo de salida de la mercancía, con relación al total.	Resolución N° 1,243/92 (MEO/EP)	Diferencia de tratamiento tributario de importación y exportación y las partes incluidas en cada envío. (10)	X		X	X	X		X	X			X						
ERFO	ERROR FORMAL EN LOS DECLARACIONES DE ORIGEN	Se garantiza la diferencia de tributos que gravan la importación, entre los que corresponden al régimen general y el tratamiento arancelario de régimen general.	Acuerdo verbal de Complementación Económica ACE N° 35, 188, 198, 59	Diferencia de tributos que gravan la importación.	X		X	X			X	X									
ESEX	ERRERA DE PAGO EN EXPORTACION	Se garantiza la opción de plazo de espera, de derechos y/o tributos de exportación, en los términos del Art. 54 del Decreto N° 1,001/92, o del Decreto N° 635/02, según corresponda.	Resoluciones 1,921 (AFIP), 3,321 (AFIP) y 3,479 (AFIP)	Se garantizan los derechos y/o tributos que gravan la exportación.	X			X	X			X									
EXTE	EXPORTACION TEMPORAL	Régimen de exportación temporal.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación aplicables.	X		X	X	X		X	X			X						X (6)
EXTP	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCADERIA DE EXPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de exportación temporal para mercancías de exportación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación más valor de importación de la mercancía.	X		X	X	X		X	X			X						X (6)
FATR	FALTA DOCUMENTO DE TRANSPORTE	Se garantiza la falta de presentación del documento de transporte en la importación.	Art. 453 inciso f), Código Aduanero	Importe equivalente al valor de las mercancías.	X		X	X			X	X			X						

CODIGO (MOTIVO DE GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES										DOCUMENTO SUBSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS		
					PLAZO FUERA DE B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCO	LETRA CAUCION	DELLE DEL EXPORTADOR (Beneficio a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	REB (Garantía de Aduanas Dondequiera)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECCION DE LA COPARTICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)		CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA
FCAE	FALTA CERTIFICADO DE Acreditación de Origen A/E	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiera surgir de la no presentación del documento	Art. 219, Cap. IV, Resoluciones N° 4.719/85 (ANA) y N° 3.274/88 (ANA), pta. 3.1 y 3.9	Diferencia de tributos	X	X	X										
FCAD	FALTA CERTIFICADO DE Acreditación de Origen A/E	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiera surgir de la no presentación del documento	Art. 219, Cap. IV, Resoluciones N° 4.719/85 (ANA) y N° 3.274/88 (ANA), pta. 3.6 y 3.9	Diferencia de tributos	X	X	X										
FCAP	FALTA DE CERTIFICACION ADUANERA DE PROCEDENCIA	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiera surgir de la no presentación de la certificación aduanera de procedencia de la mercadería que se importa con tratamiento preferencial.	Art. 11, Resolución N° 252/98 (Consejo de representantes AUAD)	Diferencia de tributos	X	X	X										
FCOE	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiera surgir de la no presentación del documento.	Art. 218, Código Aduanero	Diferencia de tributos	X	X	X										
FCFX	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR (ME/OSP)	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiera surgir de la no presentación del documento.	Art. 17 y 18, Res. (ME/OSP) - Art. 453 Inc. I, Cód. Ad.	Diferencia de tributos	X	X	X										
FDOR	FUNDACION DE ORIGEN MERCOSUR / NO PREFERENCIAL	Se garantiza la diferencia de tributos ante los aplicables por el origen y el tratamiento arancelario del régimen general	Art. 18 Cap. VI, Art. 17 y 18, Res. (ME/OSP) - Art. 453 Inc. I, Cód. Ad.	Diferencia de tributos	X	X	X										
GADO	ALERTA DE DESTINACIONES OFICIALIZADAS	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiera surgir como resultado de un cambio preventivo de valor de mercaderías en valor cifrado.	Art. 453 inciso e), Código Aduanero	Diferencia de tributos	X	X	X										
GPH	ORDENES PROTECTOS DE INVERSION - RESOLUCION N° 256/00 (ME)	Tratamiento tributario preferencial sujeto al cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas como condición de la asignación de un determinado régimen.	Resolución N° 256/00 (ME)	Derecho de importación autónoma	X	X	X										
ICOL	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS	Pago diferido en importaciones de combustibles GAS OIL Y GAS LICUADO (Ley N° 202/98)	Resolución General N° 3.342 Artículo 15°	Tributos de la importación para consumo.	X	X	X								X		
IMTE	IMPORTACION TEMPORAL	Régimen de importación temporal.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos generales y adicionales que gravan la importación.	X	X	X	X(9)									X(7)
IMTP	IMPORTACION TEMPORAL DE IMPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de importación temporal para mercaderías de importación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación para consumo y el valor en aduana de la mercadería	X	X	X	X(9)									X(7)
INHI	IMPORTACION DE BIENES INDUSTRIALES Y AGRICOLAS	Régimen de suspensión o exención de tributos aplicables a la industria hidrocarbúrica	Resolución Conjunta No 184 y 284/2014 de la Comisión de Comercio y del Ministerio de Industria, Inadmita, respectivamente	Valor en Aduana de tributos de la mercadería	X	X	X										
INVA	INVESTIGACION DE VALOR	Diferencia de tributos que pudiera surgir del resultado de una investigación de valor	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencia de tributos	X	X	X										
INVO	INVESTIGACION DE ORIGEN	Diferencia de tributos que pudiera surgir del resultado de una investigación de origen (MERCOSUR / NO PREFERENCIAL)	Art. 453 inciso b), Código Aduanero - Art. 437/00 (ME/PT)	Diferencia de tributos	X	X	X										
ITER	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE EXPORTACION RESIDENTES	Importaciones temporales de bienes pertenecientes a un agente con residencia temporal (residentes)	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos generales y adicionales que gravan la importación	X	X	X										

50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

CODIGO (MOTIVO DE GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTO A GARANTIZAR (1)	EFFECTIVO EN B.N.A.	PLAZO DE VIGENCIA	SEGURO DE CAUCION	AVANCA CAUCION	LETRA CAUCION	DOJ DEL EXPORTADOR (Exposición)	AVAL DE SOLIDARIDAD REPROPIA	REI (Garantía de Aduanas Domiciliadas) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TERCERO NACIONAL	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PREMIA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO TERCEROS	
																			Nacional	De Estados extranjeros		
LICO	LIVIDACION DE IMPORTE EN CONTROVERSA	Liquidación aduanera notificada, con cumplimiento de interés a la fecha de depósito en efectivo del importe liquidado.	Art. 756 del Código Aduanero	Importe liquidado	X																	
LIPU	LINEAS DE PRODUCCION USADAS - RESOLUCION N° 51100 (ME)	Tránsito de bienes preferencia, sujeta al cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas como condición de la asignación de un determinado régimen.	Art. 453 inciso e), Código Aduanero y Resolución N° 51100 (ME)	Diferencia de tratamiento tributario que genera el régimen y el que hubiera correspondido aplicar por la Resolución N° 51100 (ME) (10) (11) (12) (13)	X		X	X	X			X										
MORA	ROJO VALOR	Se garantiza diferencia tributaria que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 2.700 (AFIP)	Diferencia de tributos. (10)	X		X	X	X			X										
MOVA	MODULO VALOR	Se garantiza diferencia tributaria que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 2.700 (AFIP)	Diferencia de tributos. (10)	X		X	X	X			X										
MIAU	MULTA AUTOMATICA	Multa automática por falta de presentación de documentación complementaria (p. cert. de origen).	Art. 275, Código Aduanero	1% del valor en aduana de la mercadería.	X		X	X	X			X			X							
OFIJ	OFICIOS JUDICIALES	Mercadería cuyo tratamiento tributario se haya suspendido a una controversia en sede judicial, por clasificación arancelaria, valoración, etc. En destinationes de importación o exportación.	Art. 453 del Código Aduanero	Diferencia de tributos que gravan la importación o exportación.	X		X	X	X													
REAU	REGIMEN AUTOMOTRIZ	Se garantiza tributo cuyo exoneración podría surgir del cumplimiento de condiciones comerciales (bilateralidad de importaciones con exportaciones).	XOIV Protocolo ACE 14 Artículo 14	Diferencia de tributos, sujeta a requerimientos de compensación con importaciones o exportaciones. (10)	X		X	X	X			X										
RECU	RECURSO IMPUGNACION	Libramiento de mercadería con liquidación de tributo impugnado por el contribuyente.	Art. 1003, Código Aduanero	Diferencia de tributos. (10)	X		X	X	X			X			X							
SUCCO	SUMARIO CONTENCIOSO	Libersión de mercaderías sujeta a sumario por presunta infracción.	Art. 453 inciso h) e) i), Código Aduanero	Importe equivalente al valor en aduana de la mercadería más tributos, de corresponder. (10)	X		X (11)	X	X			X			X							
SUEX	SUSTITUCION DE EXPORTACIONES	Exportación de mercadería en reemplazo de otra que posee deficiencias. Se garantiza hasta el momento en que se efectúa la reimportación de la mercadería original.	Art. 86 inciso 3, Decreto N° 10.000/00 y Resolución N° 1.899/03 (ANA)	Derechos de exportación. Se utiliza cuando se importa una mercadería para sustituir un envío anterior sin que el mismo haya sido reimportado.	X		X	X	X			X										
SUIJ	SUSTITUCION DE IMPORTACIONES	Sumación de importaciones. Se garantiza hasta el momento en que se efectúa la exportación de la mercadería.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos a la importación. Se utiliza cuando se importa una mercadería para sustituir un envío anterior sin que el mismo haya sido reexportado.	X		X	X	X			X			X							
SUIPE	SUPLENACION	Mercadería cuyo tratamiento tributario se haya suspendido a una controversia en sede aduanera, por clasificación arancelaria, valoración, etc., en destinationes de importación o exportación.	Art. 276, 323 y 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencia de tributos que gravan la importación o exportación. (10)	X		X	X	X			X										
TRAN	TRANSITO TERRESTRE	Mercadería en tránsito	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación.	X		X	X	X			X			X							X (8)

CODIGO (MOTIVO DE GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTO A GARANTIZAR (1)	EFC	PLAZO FLUJO EN B.N.A.	RECURSO DE CAUCION	AVAL BANCA-CAUCIONARIO	LETRA CAUCION-NACIONAL	DOJ DEL EXPORTADOR (Empleada o Experiencia)	AVAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD REPROGSA	REB (Garantía de Aduanas Domiciliadas) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TERCERO NACIONAL (3)	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERERADO O POR TERCEROS
																			Nacional o Prefinanciada	De Estados extranjeros	
TRAP	TRANSIC TERRESTRE CON MERCADERIA DE IMPORTACION PROHIBIDA	Mercadería en tránsito aduanado por una prohibición de carácter económico	Art. 453 (inciso i), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación para consumo más valor en aduana de la mercadería	X		X	X	X		X	X		X							X (8)
TRAS	TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE	Garantía sustitutiva de la falta de verificación de la importación	Resolución General N° 3765 (AFIP)	Tributos que gravan la importación para consumo, valor en aduana de la mercadería y sanciones por incumplimiento de eventuales normas aplicables	X		X	X			X										
VACR	VALOR CRITERIO	Importaciones a consumo. Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 1.808 (AFIP)	Tributos que gravan la importación. (10)	X			X				X				X					
109	REINTEGRO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACION	Garantiza la devolución y transferencia anticipada del crédito fiscal del IVA por exportaciones, por operaciones hasta el 31/07/2001 inclusive.	Resolución General N° 616 (AFIP)	Importe que gravan devolución o transferencia de la solicitud.				X			X					X	X	X			X
101	REGIMEN DE DEDUCCION DE IMPUESTOS	Garantiza el ingreso diferido de obligaciones tributarias a cargo de un inversionista de proyectos promovidos.	Resolución General N° 1146 (AFIP)	Importe de la obligación tributaria o a diferir.			X	X								X	X	X			X
102	PLANES DE FIANCIAMIENTO DE PAGOS QUE DEBEN GARANTIZARSE	Garantiza la deuda incluida en los planes contemplados en resoluciones generales, que del la exportación.	Art. 495 (inc. 4) Cód. Ad. Art. 32 Ley N° 11.883 y normas específicas	Importe de la deuda por la cual se solicitan facilidades.			X	X			X					X	X	X			X
103	FINANCIAMIENTO Y DEVOLUCION ANTICIPADA DE IVA	Garantiza el financiamiento o devolución anticipada del IVA para proyectos de compra o importación de bienes de capital e inversiones destinadas a la actividad minera.	Ley N° 24.402 - Resoluciones Generales N° 4.210 (DGI)	Intereses del financiamiento o devolución solicitada.				X			X					X	X	X			X
104	REGIMEN DE FIANCIAMIENTO INDUSTRIAL	Garantiza el otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas.	Resoluciones Generales N° 3.638 (DGI) y 4.192 (DGI)	Importe de la solicitud del beneficio.			X	X								X	X	X			X
105	REGIMEN DE PROMOCION MINERA	Entrega anticipada de bonos de consolidación de deudas, por el monto (total o parcial) de los créditos emergentes de la suspensión de beneficios del Régimen de Promoción Minera.	Ley N° 23.997 - Resoluciones Generales N° 3.638 (DGI) y 4.347 (DGI)	Importe total aceptado por la AFIP.				X			X					X	X	X			X
108	REGIMEN DE FIANCIAMIENTO INDUSTRIAL	Garantiza el otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas y/o certificado de crédito fiscal.	Resoluciones Generales N° 3.605 (DGI) y 4.212 (DGI)	Importe de la solicitud del beneficio.			X	X			X					X	X	X			X
107	REINTEGRO FISCAL POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS Y DE PROMOCION INDUSTRIAL	Garantiza el importe del reintegro fiscal neto solicitado.	Decreto N° 30772 - Resoluciones Generales N° 3.708 (DGI) y 3.750 (DGI)	Importe neto del reintegro solicitado.				X			X					X	X	X			X
108	REGIMEN DE PROMOCION AGROPECUARIA	Garantiza la devolución anticipada de saldos de libre disponibilidad.	Resolución General N° 3.852 (DGI)	Importe de la devolución solicitada.			X	X			X					X	X	X			X
109	REGIMEN DE CONTROLADORES FISCALES	Garantiza la inscripción en el registro de empresas proveedoras de comprobantes fiscales.	Resolución General N° 3.861 Anexo II	Diferencia entre la suma de los saldos de libre disponibilidad y el importe mínimo determinado por AFIP.		X(12)		X(12)													X(12)
110	ACTUACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES (IMEX)	Garantiza la inscripción como importadores y exportadores en el registro de empresas que no acreditan la aduana minera establecida.	Decreto N° 1.214/05	Importe distribuido en el Decreto N° 1.214/05	X	X(12)	X	X(12)			X(12)										X(12)
111	SUSTITUCION DE MEDIDAS CAUTELARES	Reemplaza la medida de suspensión del Registro de Importadores y Exportadores.	Art. 97 apartado 1 Inciso b) y l, Código Aduanero	A satisfacción del servicio aduanero	X			X(12)													X(12)

CODIGO (MOTIVO DE GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTO A GARANTIZAR (1)	EFFECTIVO EN BINA	PLAZO DE VIGENCIA	REQUERIMIENTO DE CAUCION	AVANCA- BANCARIO	LETRA CALIGRAFICA	DOL DEL ESTABLECIMIENTO (Especificación de Exportación)	AVAL DE SOLIDARIO O GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduana Domiciliada) (12)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICIPACION FEDERAL	AVAL DEL MONTO NACIONAL (3)	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL APLICADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Propietarias que coligen en Bolsa	De Estados extranjeros		
113	GARANTIA DE ACTUACION DE DESPACHANTES DE ADUANA (DESP)	Garantiza la actuación de los despachantes de aduana como auxiliares del comercio y del servicio aduanero.	Art. 4º apartado 1 inc. a) y b) y Decreto N° 1.001/82 Resolución N° 2.162/86 (E.F. ANA)	Importe de la "A" del Decreto N° 1.001/82	X (4)	X (12)	X (12)	X (12)					X							X (12)		
114	ACTUACION DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO (TNSP)	Garantiza la actuación de los agentes de transporte aduanero como auxiliares del comercio y del servicio aduanero. Garantiza el cumplimiento del traslado y del traslado.	Art. 6º apartado 1 inc. a) y b) y Decreto N° 1.001/82 - Resolución N° 2.162/86 (E.F. ANA) - Resolución N° 1.064/97 (ANA) - Resolución General N° 7 (AFIP)	Importe establecido en el Art. 6º del Decreto N° 1.001/82 - Resolución N° 1.064/97 (ANA) - Resolución General N° 7 (AFIP)	X (4)	X (12)	X (12)	X (12)					X								X (12)	
115	GARANTIA DE ACTUACION DE OPERADORES DE CONTENEDORES (OPOC)	Garantiza la actuación de todos los operadores efectuados con contenedores.	Art. 57 punto 3, Decreto 1.001/82 - Resolución N° 1.870/87 (E.F. ANA)	Art. 57 apartado 12 inciso f) del Decreto N° 1.001/82. AVISO DCA N° 61/91	X (4)	X (12)	X (12)	X (12)													X (12)	
117	TRANSPORTISTAS (TRAN)	Garantiza el transporte llevado a cabo por las empresas autorizadas en forma de empresa, que no se inscriben en el Registro de Transportistas autorizados para operar con Disposición de seguridad.	Resolución N° 1.064/97 (E.F. ANA)	Importe establecido en el Art. 1º de la Resolución General N° 7 (AFIP) y N° 2887 (AFIP)	X (4)		X	X (12)										X			X (12)	
118	HABILITACION DE RESPONSABLES FISCALES (RFSO)	Garantiza los tributos que gravan la exportación o importación para consumo de la mercadería depositada, el depósito en bodega y el transporte de la mercadería habilitada para operar con Disposición de seguridad.	Art. 208 inciso d), Código Aduanero y Art. 453 inciso m).	Importe establecido en la Resolución General N° 3.871 (AFIP)	X (4)		X (11)	X (12)													X (12)	
119	GARANTIA DE ACTUACION DE ADUANAS DOMICILIARIAS (DOMI)	Se garantiza globalmente todas las operaciones aduaneras detalladas en los regímenes precedentes, que realizan las empresas autorizadas a operar en el régimen.	Resoluciones Generales N° 599 (AFIP), N° 3.013 (AFIP) y 2015 (AFIP)	A establecimiento de la obligación de consideración al patrimonio de la empresa y a la magnitud de las operaciones en el último año fiscal.	X (4)		X	X (12)													X (12)	
120	AGENTE DE ADUANERO QUE ACTUA COMO OPERADOR LOGISTICO SEGURO (AOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias correspondientes a la mercadería transportada por vía terrestre, cuando se actúa en carácter de Operador Logístico Seguro.	Resolución General N° 2045 (AFIP)	Importe establecido en el Artículo 6º de la Resolución General N° 2.685 (AFIP)	X	X (12)	X	X (12)													X (12)	
121	TRANSPORTISTA DE INTERMEDIACION QUE ACTUA COMO OPERADOR LOGISTICO SEGURO (TOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias correspondientes a la mercadería transportada por vía terrestre, cuando se actúa en carácter de Operador Logístico Seguro.	Resolución General N° 2045 (AFIP)	Importe establecido en el Artículo 6º de la Resolución General N° 2.685 (AFIP)	X	X (12)	X	X (12)													X (12)	
122	PRESTADOR DE SERVICIO DE ARCHIVO DIGITALIZACION (PSND)	Garantiza la ejecución del contrato de servicio de archivo y digitalización de los Documentos Fiscales de documentación aduanera.	Resoluciones Generales N° 2.573 (AFIP) y 2.721 (AFIP) y Resolución General N° 2072/2020 (AFIP)	Importe establecido en el Artículo 6º de la Resolución General N° 2.570 (AFIP) modificada por la R.G. N° 2.764	X	X (12)	X (13)	X (12)													X (12)	

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

CODIGO (MOTIVO DE GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR (1)	TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES										DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO PARA PODER TENERLOS		
					EFECTIVO EN B.N.A.	PLAZO EN B.N.A.	SEGURIDAD EN CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAUCION- AL	ODD DEL EXPORTADOR (Explotación)	AVAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	RESI (Garantía de Aduanas Domicilia- rias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFFECTACION DE LA COPARTI- CIPACION FEDERAL		AVAL DEL TERCERO NACIONAL (3)	CAUCION DE ACCIONES
123	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL PARA LA FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - ARANCELARIA	Garantía el cumplimiento de los planes de producción programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457 Decreto N° 1857/2006	Importe del Certificado aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y Mediana Empresa	X	X (12)	X (12)	X (12)									
124	REGIMEN DE PROMOCION PARA LA PRODUCCION Y USO SUSTENTABLES DE BIODIESEL	Garantiza la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado por la compra, fabricación, elaboración o exportación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura.	Ley N° 26.095 y Decreto N° 109/2007 R.G. N° 2.896	Importe de la devolución anticipada	X		X (12)	X (12)								X (12)	
125	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL PARA LA FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - BONO FISCAL	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457, Decreto N° 1857/2006, R.G. N° 2861	Importe del Impuesto al Valor Agregado por la Secretaría de Industria, Comercio y Mediana Empresa	X	X (12)	X (12)	X (12)									
126	IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL	Garantiza en sustitución del ingreso del impuesto, para acceder al registro de operadores de productos químicos. Régimen de riesgo del impuesto pagado.	Resolución General N° 1.184 (AFIP) y 3.146 (AFIP)	Importe estimado del impuesto de productos químicos, o impuesto de riesgo establecido.			X (12)	X (12)							X	X (12)	
127	REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - 200 PERIODO. BONO DESARANCELARIA	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457, Decreto N° 11/2010 (SICP/ME) A/L 17 2do. Parágrafo. RG N° 2851 (AFIP)	Importe del Certificado aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y Mediana Empresa	X	X (12)	X	X (12)								X (12)	
128	REGIMEN DE INCENTIVO A LA FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES - 2do PERIODO. BONO FISCAL	Garantiza el cumplimiento de los planes de producción, programa de importaciones y de inversiones	Ley N° 26.457, Decreto N° 11/2010 (SICP/ME) A/L 17 2do. Parágrafo. RG N° 2851 (AFIP)	Importe del Bono Fiscal aprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y Mediana Empresa	X	X (12)	X	X (12)								X (12)	
129	Counter Seguro (CUSE)	Garantiza las obligaciones tributarias de las operaciones de importación y exportación llevadas a cabo por el Prestador de Servicios Postales (PSP) bajo condiciones especiales de seguridad Counter Seguro (CUSE)	Resolución General N° 3263 (AFIP)	Garantiza las obligaciones tributarias impuestas en la Resolución General N° 3263 (AFIP)	X	X (12)		X (12)								X (12)	
130	Prestador de servicios (ISA)	Previsión de operación de seguridad de tránsito aduanero. En caso de incumplimiento del trámite, para cubrir las obligaciones tributarias y sanciones aplicables correspondientes a mercaderías que arriban a territorio aduanero, su documento con trámite de importación y su transcurso bajo la INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRANSITO ADUANERO (ISTA) y sus modificaciones estructurales de tránsito aduanero (PSMA)	Resolución General N° 2889 (AFIP) y sus modificaciones	Obligaciones tributarias y sanciones de tránsito aduanero de INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRANSITO ADUANERO (ISTA)	X	X (12)	X	X (12)								X (12)	

CÓDIGO (MOTIVO DE GARANTÍA)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTO A GARANTIZAR (1)	EFFECTIVO	PLAZO DE FLUJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL DE BANCO	LETRA CAUCIONAL	BOJ DEL EXPORTADOR (Emisor de la Superación)	AVAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD REGISTRADA	AVAL DE REM (Garantía de Admisión a Demoliciones)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TENDERO NACIONAL (2)	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O TERCEROS	
																			Nacional o Prefinanciamiento en Bolso	De Estados extranjeros		
131	PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESCANEO (PESE)	Garantiza la ejecución del contrato de Servicio de Escaneo de facturas y comprobantes como así también el tratamiento, inventario y conservación de imágenes capturadas con motivo de la prestación del servicio.	Resolución General N° 3249 (AFIP)	Importe establecido en el Anexo "B" punto 1 del Decreto General N° 3249 (AFIP)	X	X (12)	X (13)	X (12)												X (12)		
132	COMBUSTIBLES LIQUIDOS EMPRESAS DE PROVEEDORES DE MARCADOR / REGENTE	Garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo "B" punto 1 del Decreto General N° 3249 (AFIP).	Resolución General N° 3249 (AFIP)	Garantía en cumplimiento del sistema homologado por la AFIP. Importe máximo de garantía: El equivalente a 100.000 litros de nafta de más de 92 RON				X (12)												X (12)		
133	SALIDA Y ADMISION DE TITULOS DE VEHICULO EN ALQUILER	Garantía sustituta, en caso de embargo o interdicción del vehículo.	Resolución General N° 3311 (AFIP)	Valor actual del vehículo	X	X (12)		X (12)												X (12)		
134	EXPORTADORES DE CARBON VEGETAL	Garantiza la actuación de las empresas inscriptas en el Registro de Exportadores de Carbon Vegetal, que no acrediten la solvencia mínima establecida.	Resolución General N° 3493 (AFIP)	En función del patrimonio neto, al volumen de operaciones, tributos pagados, etc.	X	X (12)		X (12)												X (12)		

(1) Con más intereses y penalización que compensación.
 (2) RG (AFIP) N° 588. Criterio de selección código DTOL.
 (3) Cuando se trate de operaciones efectuadas o a efectuarse por dependencias centralizadas o descentralizadas de la Nación.
 (4) Criterio de inscripción: código ACTU.
 (5) Pueden ofrecerse títulos pólizas prevencionales en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, inciso a) y f) con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.
 (6) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, inciso a) y f).
 (7) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, inciso a) y f).
 (8) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, inciso a) y f).
 (9) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5, inciso a) y f).
 (10) Además de la diferencia de títulos, deberá garantizarse la incidencia tributaria interna -de corresponder-, en función de lo establecido en el Decreto N° 770/00.
 (11) Con Seguro de Caución solamente podrán garantizarse diferencias de tributo. Las sanciones solo pueden garantizarse con efectivo y su bancario. R.G. AFIP 876/2000 Anexo II, ítem 5.7.
 (12) Proceso de Avalar electrónico, no requiere presentación de declaración jurada formulada por el interesado.
 (13) Condiciones contractuales del Seguro de Caución establecidas en la Resolución General de la SEN 17047.

ANEXO I (Artículos 14, 17, 20, 23, 26 y 27)

OPERACIONES / OBLIGACIONES GARANTIZABLES

CUADRO II - MONTOS DE SOLVENCIA Y GARANTIA EXIGIBLES A LOS IMPORTADORES, EXPORTADORES, AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR				
RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA	SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)
109	REGIMEN DE CONTROLADORES FISCALES	Garantiza la inscripción en el registro de empresas proveedoras de controladores fiscales, y la homologación del primer equipo.	\$ 300.000,00	Diferencia entre \$300.000 y la Solvencia Económica Patrimonial, cuando ésta sea inferior a dicho importe
110	ACTUACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES (IMEX)	Garantiza la inscripción como importadores y exportadores a los operadores del comercio exterior, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	\$ 300.000,00	\$ 30.000,00
113	GARANTIA DE ACTUACION DE DESPACHANTES DE ADUANA (DESP)	Garantiza la actuación de los despachantes de aduana como auxiliares del comercio y del servicio aduanero.	No exigible para despachantes con garantía de FCS \$ 100.000,00 (10)	FONDO COMÚN SOLIDARIO (FCS) \$ 30.000,00 OTRAS GARANTÍAS \$ 100.000,00
114	ACTUACION DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO (TRSP)	Garantiza la actuación de los agentes de transporte aduanero como auxiliares del comercio y del servicio aduanero. Garantiza el cumplimiento del tránsito y del traslado.	No exigible para agentes de transporte aduanero con garantía de FCS \$ 100.000,00 (10)	FONDO COMÚN SOLIDARIO (FCS) \$ 30.000,00 OTRAS GARANTÍAS \$ 100.000,00
115	GARANTIA DE ACTUACION DE OPERADOR DE CONTENEDORES (OPCO)	Garantiza la actuación de todas las operaciones efectuadas con contenedores.	-----	\$ 1520,19 (2)
117	TRANSPORTISTAS (TRAN)	Garantiza el transporte llevado a cabo por los transportistas, organizados en forma de empresa que no acreditan poseer la flota de transporte mínima establecida.	-----	US\$ 300.000 (3)

[Handwritten signatures and initials]

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR				
RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA	SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)
118	HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES (DEPO)	Garantiza los tributos que gravan la exportación o importación para consumo de la mercadería depositada, incluyendo el traslado desde y hasta el depósito fiscal (continuación de bodega) cuando se trate de depósitos habilitados para operar con Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES) y Prescinto electrónico de Monitoreo (PEIMA)	Art. 208 inciso d). Código Aduanero. Resolución General 3871 (AFIP)	U\$S 200.000 (4)
119	GARANTIA DE ACTUACION DE ADUANAS DOMICILIARIAS (DOMI)	Se garantizan globalmente todas las operaciones aduaneras que realizan las empresas autorizadas a operar en el régimen.	Resoluciones Generales N° 596 (AFIP), 1.673 (AFIP), 3.013 (AFIP) y 3015 (AFIP)	(5)
120	AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (AOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias de la mercadería transportada por vía terrestre, en modo carretero, entre dos depósitos fiscales con la intervención de un transportista interior, todos ellos autorizados por la AFIP para actuar como Operador Logístico Seguro (OLS), identificando las operaciones de movimiento de mercaderías bajo el código MOLS	Resolución General N° 2.665 (AFIP)	U\$S 300.000 (3)
121	TRANSPORTISTA DE TRANSPORTE INTERIOR QUE ACTÚA COMO OPERADOR LOGÍSTICO SEGURO (TOLS)	Garantiza las obligaciones tributarias de la mercadería transportada por vía terrestre, en modo carretero, entre dos depósitos fiscales con la intervención de un transportista interior, todos ellos autorizados por la AFIP para actuar como Operador Logístico Seguro (OLS), identificando las operaciones de movimiento de mercaderías bajo el código MOLS	Resolución General N° 2.665 (AFIP)	U\$S 300.000 (3)
122	PRESTADOR DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN (PSAD)	Garantiza la ejecución del contrato de servicio de archivo y digitalización brindado a los Depositarios Fieles de documentación aduanera, en un todo de acuerdo con las resoluciones generales (AFIP) y particulares (SDG SIT y SDG REC) de habilitación del prestador	Resoluciones Generales N° 2.573 (AFIP) y 2.721 (AFIP) y Disposición N° 297/2003 (AFIP)	U\$S 1.000.000 (6)
129	COURIER SEGURO (CUSE)	Garantiza las obligaciones tributarias de las operaciones de importación y exportación llevadas a cabo por el Prestador de Servicios Postales (PSP) bajo condiciones especiales de seguridad Courier Seguro (CUSE)	Resolución General N° 3.253 (AFIP)	U\$S 2.000.000 (6)
130	PRESTADOR DE SERVICIOS ISTA	Garantiza las obligaciones tributarias y sanciones aplicables correspondientes a mercaderías que arriben a territorio aduanero, se documenten con tránsito de importación y se transporten bajo la INICIATIVA DE SEGURIDAD EN TRÁNSITO ADUANERO (ISTA) utilizando precintos electrónicos de monitoreo aduanero (PEIMA)	Resolución General N° 2.889 (AFIP) y sus modificaciones	(8)
131	PRESTADOR DE SERVICIOS DE SCANEEO (PESE)	Garantiza la ejecución del contrato de Servicio de Scaneo de bultos y contenedores como así también el tratamiento, inventario y conservación de imágenes capturadas con motivo de la prestación del servicio	Resolución General N° 3.249 (AFIP)	U\$S 1.000.000 (7)

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR

RÉGIMEN	AGENTE	NORMATIVA	SOLVENCIA MÍNIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)
134	EXPORTADORES DE CARBÓN VEGETAL	Garantiza la actuación de las empresas inscriptas en el Registro de Exportadores de Carbon Vegetal, que no acreditan la solvencia mínima establecida. Resolución General N° 3.483 (AFIP)	\$ 1.000.000,00	(9)

(1) Cuando se constituya garantía mediante Caución de Títulos, el importe deberá incrementarse en 1,5 % para atender eventuales gastos de venta de los títulos.

- (2) Garantía no exigible si el agente posee garantía de Actuación de Despachante de Aduana (113) y de Agente de Transporte Aduanero (114)
- (3) Flota de transporte - U\$S 300.000 o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (4) El importe será determinado por el servicio aduanero, siendo como mínimo de U\$S 200.000 y como máximo de U\$S 2.000.000, o sus equivalentes en pesos a la fecha de constitución
- (5) A satisfacción de la AFIP, en consideración al patrimonio de la empresa y a la magnitud de operaciones realizadas en el último año fiscal. Aduanas en Factoría: 20% de los tributos ingresados en el año calendario inmediato anterior
- (6) El importe será determinado en función de la capacidad operativa del prestador, siendo como mínimo el importe expresado en dólares o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (7) El importe será determinado en función de los tributos ingresados en el año calendario inmediato anterior, siendo como mínimo de U\$S 1.000.000, o su equivalente en pesos a la fecha de constitución
- (8) A satisfacción de la AFIP
- (9) Su monto se establecerá considerando el patrimonio neto del solicitante, el volumen de operaciones de exportación tramitadas, el monto de los tributos pagados y garantizados y de los estímulos percibidos por exportaciones, en los últimos DOCE (12) meses.
- (10) Para la determinación de la solvencia económica se evaluará el patrimonio declarado en los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales del año fiscal inmediato anterior, considerándose acreditado el requisito si al menos uno de dichos parámetros es igual o superior al importe exigido.